

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA Y

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS DE BANCO PARIS

Certifico que por Resolución N° 103, de 9 de agosto de 2004, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada "BANCO PARIS", que constan de la escritura pública de 28 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Extracto de los estatutos:

Nombre : Banco París.

Domicilio : Santiago.

Duración : Indefinida.

Objeto : Ejecutar todos los negocios, actos y contratos que la Ley General de Bancos y disposiciones que la complementen o que en el futuro se dicten, permiten efectuar a las empresas bancarias.

Capital : \$ 13.665.736.000, representado por mil acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. El capital se encuentra totalmente suscrito y se ha enterado la suma de \$6.846.533.736. El saldo podrá enterarse en cualquier tiempo.

Administración : Corresponde a un directorio compuesto de siete miembros titulares y dos suplentes, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Balance : 31 de diciembre de cada año.

Santiago, - 9 AGO. 2004



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Recibido 13.08.2004

RESOLUCION N° 103

Santiago, - 9 AGO. 2004

VISTOS:

1. La solicitud presentada con el objeto de que se autorice la existencia del banco denominado Banco París y se aprueben sus estatutos;

2. Que sus estatutos se ajustan a la legislación vigente;

3. Que el capital del banco se encuentra totalmente suscrito y se ha enterado la suma ascendente a \$6.846.533.736 equivalente a UF 400.800;

y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada Banco París, con domicilio en Santiago, que constan de la escritura pública de 28 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, inciso segundo, de la Ley General de Bancos.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS